



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Baja California Sur
Unidad Jurídica**

La Paz, Baja California Sur, a 17 de Noviembre de 2020

- I. Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación:** Versión Pública de 03/DS-0062/12/17 - Cambio de uso de suelo en terrenos forestales (Semarnat-02-001).
- III. Tipo de clasificación:** Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma LIC. DANIELA QUINTO PADILLA, Encargada de Despacho de esta Delegación Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica.**
- VI. Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 139/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de noviembre del 2020.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

Recibí original
Mano de Rafael Rojas Ruiz
[Firma]
30-Julio-2019

La Paz, Baja California Sur, a 25 de julio de 2019

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 9.84083 Hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Vialidad Principal 2a Etapa Rancho San Lucas**, ubicado en el o los municipio(s) de Los Cabos, en el estado de Baja California Sur.

RUY EDGAR LARA DIEZ MARTINEZ Y SERGIO ADLER PRZASNYSKI
APODERADOS LEGALES DE INMOBILIARIA RANCHO SAN LUCAS,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE



Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de Ruy Edgar Lara Diez Martinez y Sergio Adler Przasnyski en su carácter de Apoderados Legales de Inmobiliaria Rancho San Lucas, Sociedad Anónima de Capital Variable con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 9.84083 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Vialidad Principal 2a Etapa Rancho San Lucas**, con ubicación en el o los municipio(s) de Los Cabos en el estado de Baja California Sur, y

RESULTANDO

- I. Que mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 06 de diciembre de 2017, recibido en esta Delegación Federal el 20 de diciembre de 2017, Ruy Edgar Lara Diez Martinez y Sergio Adler Przasnyski, en su carácter de Apoderados Legales de Inmobiliaria Rancho San Lucas, Sociedad Anónima de Capital Variable, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 9.84083 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Vialidad Principal 2a Etapa Rancho San Lucas**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Los Cabos en el estado de Baja California Sur, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

Original de formato FF-SEMARNAT-030. Solicitud de Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debidamente requisitado y signado por C. Ruy Edgar Lara Diez Martinez, y Sergio Adler Przasnyski.

Original y copia de Estudio Técnico Justificativo.

Original de comprobante de pago de derechos productos o aprovechamientos por la cantidad de \$1,493.00 (mil cuatrocientos noventa y tres Pesos 00/100 M.N.) Por concepto de recepción, evaluación y dictamen del Estudio Técnico Justificativo y en su caso la autorización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Copias simples de Credenciales para Votar con números de folios 0316029870070 y 0316048673128, expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de C. Ruy Edgar Lara Diez Martinez, y Sergio Adler Przasnyski, respectivamente.

Copia cotejada de la Escritura Pública número 100,349, Volumen número 1,719, emitida en la Ciudad de Los Cabos, Baja California Sur, el día 20 de agosto de 2016, por el Licenciado José Alberto Castro Salazar, Titular de la Notaria Pública Número 7, del Estado de Baja





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DE CAMBIOS
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

California Sur, con ejercicio en los Municipios de La Paz y Los Cabos y con Residencia en la Capital del Estado, en la cual se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, materia laboral y demás facultades que otorga el Señor Francisco Ramón Bulnes Malo, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Rancho San Lucas", Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de los señores: Ricardo Orozco Arce, Ruy Edgar Lara Diez Martínez, Sergio Adler Przasnyski, Vicente Ruiz Piña, Y Rodolfo López Díaz, los poderes y facultades antes mencionados en la cláusula primera, segunda y tercera deberán ser ejercidos en forma mancomunada por 2 apoderados, uno de los cuales siempre deberá ser el Señor Ruy Edgar Lara Diez Martínez.

Copia cotejada de la Escritura Pública número 66,886, emitida en la ciudad de La Paz, Baja California Sur el día 27 de julio de 2006, por el licenciado José Alberto Castro Salazar, en la que se hace constar: I.- La Constitución de Sociedad Denominada "Inmobiliaria Rancho San Lucas", Sociedad Anónima de Capital Variable, que otorgan los señores Francisco Ramón Bulnes Malo y Ramón Luis Bulnes Molleda. II.- La aportación de inmuebles, que otorga el señor Francisco Ramón Bulnes Malo, en lo sucesivo "La Parte Transmitente" a "Inmobiliaria Rancho San Lucas", Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le denominará indistintamente como "La Parte Adquirente" o "La Sociedad" al tenor de Los antecedentes, capítulos y estatutos.

Copia Cotejada de la Escritura Pública número 20,332, emitida en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, de fecha 17 de diciembre de 2017, por la Licenciada María Del Pilar García Orozco, Notario Público número 17, del Estado de Baja California Sur, y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en el Municipio de Los Cabos y con Residencia en la Ciudad de Cabo San Lucas, en la que se hace constar la comparecencia del Señor Francisco Ramón Bulnes Malo, en su carácter de Administrador Único, de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Rancho San Lucas", Sociedad Anónima de Capital Variable, que a su vez es la Administradora del régimen de propiedad en condominio maestro Turístico Residencial Rancho San Lucas, antes denominado régimen de propiedad en condominio maestro "Rancho San Lucas".

- II. Que por Oficio Núm.SEMARNAT-BCS.02.02.0007/18 de fecha 12 de enero de 2018, la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de ésta Delegación Federal solicitó a la Unidad Jurídica el dictamen de los documentos legales anexos a la solicitud del presente trámite.
- III. Una vez que fueron analizados los documentos legales detallados en el Resultando I de la presente resolución, por oficio número SEMARNAT-BCS.UJ.17/18 de fecha 18 de enero de 2018, la citada Unidad Jurídica emitió el dictamen jurídico en el que manifiesta que al estar demostrado, mediante las copias certificadas de los documentos legales aludidos en el RESULTANDO I, el derecho del promovente para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en los términos del Artículo 120 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; la solicitud del presente trámite cumple con lo dispuesto por el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- IV. Que mediante oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.00088/18 de fecha 01 de febrero de 2018 recibido el 13 de febrero de 2018, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Vialidad Principal 2a Etapa Rancho San Lucas**, con ubicación en el o los municipio(s) Los Cabos en el estado de Baja California Sur.

S





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

CONGRESO NACIONAL
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

- v. Que mediante oficio SETUES.ES.S.019.18 de fecha 23 de febrero de 2018, recibido en esta Delegación Federal el día 23 de febrero de 2018, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Vialidad Principal 2a Etapa Rancho San Lucas**, con ubicación en el o los municipio(s) de Los Cabos en el estado de Baja California Sur donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

- No se tiene inconveniente técnico para el cambio de uso de suelo solicitado del proyecto en cuestión.

- vi. Que mediante oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.0180/18 de fecha 27 de febrero de 2018 esta Delegación Federal notificó a Ruy Edgar Lara Diez Martinez y Sergio Adler Przasnyski en su carácter de Apoderados Legales de Inmobiliaria Rancho San Lucas, Sociedad Anónima de Capital Variable que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Vialidad Principal 2a Etapa Rancho San Lucas** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Los Cabos en el estado de Baja California Sur atendiendo lo siguiente:

- a) Que no exista inicio de obra que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en caso contrario, indicar la ubicación y superficie involucrada.

- b) Que el área donde se lleve a cabo el proyecto, no haya sido afectada por ningún incendio forestal; en caso contrario, determinar la superficie afectada y el posible año de ocurrencia del mismo.

- c) Que las coordenadas geográficas o UTM que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

- d) Que la superficie y vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde a lo manifestado en el estudio técnico justificativo; en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar la superficie y tipo de vegetación correspondiente.

- e) El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretenda afectar.

- f) Que los volúmenes por especie de las materias primas maderables y no maderables que serán removidas por predio dentro del área sujeta a cambio de uso de suelo corresponda a los estimados que se establecen en el estudio técnico justificativo.

- g) Que las medidas de mitigación de impactos ambientales contempladas para el desarrollo del proyecto, sean las adecuadas; o en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico comisionado.

- h) Si los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, corresponden a lo manifestado en el estudio técnico justificativo.

- i) Si en el área donde se llevará a cabo el proyecto, existen tierras frágiles; en de que existan, indicar su ubicación, características y acciones necesarias para su protección.

- j) Confirmar si la información presentada en el estudio técnico justificativo, corresponde en





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

CONGRESO NACIONAL
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

campo con la de los sitios de muestreos, levantado para la flora silvestre dentro de la superficie solicitada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; así como los sitios de muestreo, localizado en el ecosistema en la subcuenca y/o microcuenca, confirmando y reportando para cada sitio el número de individuos por especie con respecto a lo reportado en el estudio técnico justificativo.

k) Que el sitio que delimitan las coordenadas para llevar a cabo el programa de rescate sea viable y tengan las mejores posibilidades de adaptación, y conservación.

l) Que el proyecto sea ambientalmente viable; concluyéndose, en opinión de los servidores públicos.

- vii. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 27 de Febrero de 2018 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

a) Se observa que no existe inicio de obra que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales en la superficie solicitada.

b) No se encontraron indicios de que el área donde se lleve a cabo el proyecto, haya sido afectada por ningún incendio forestal.

c) Se ratifica que las coordenadas UTM que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

d) La superficie y vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde a lo manifestado en el estudio técnico justificativo.

e) El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretenda afectar es primario en buen estado de conservación.

f) Los volúmenes por especie de las materias primas maderables y no maderables que serán removidas por predio dentro del área sujeta a cambio de uso de suelo corresponden a los estimados que se manifiestan en el estudio técnico justificativo.

g) Las medidas de mitigación de impactos ambientales contempladas para el desarrollo del proyecto, se consideran viables siempre y cuando sean ejecutadas de la manera correcta.

h) Los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, corresponden a lo manifestado en el estudio técnico justificativo.

i) En el área donde se llevará a cabo el proyecto no existen tierras frágiles.

j) Se ratifica la información presentada en el estudio técnico justificativo, teniendo resultados favorables en campo con la de los sitios de muestreos, levantados para la flora silvestre dentro de la superficie solicitada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; así como los sitios de muestreo.

S





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO CLIMÁTICO
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

k) Se considera que el sitio que delimitan las coordenadas para llevar a cabo el programa de rescate es viable y tengan las mejores posibilidades de adaptación, y conservación.

l) De acuerdo con las observaciones en campo y contemplando que las medidas de mitigación serán implementadas de la mejor manera, el proyecto se considera ambientalmente viable.

VIII. Que mediante oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.0240/18 de fecha 26 de marzo de 2018, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a Ruy Edgar Lara Diez Martinez y Sergio Adler Przasnyski en su carácter de Apoderados Legales de Inmobiliaria Rancho San Lucas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$633,862.42 (seiscientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y dos pesos 42/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 45.27 hectáreas con vegetación de Matorral sarcocaula, preferentemente en el estado de Baja California Sur.

IX. Que mediante ESCRITO LIBRE de fecha 18 de abril de 2018, recibido en esta Delegación Federal el día 20 de abril de 2018, Ruy Edgar Lara Diez Martinez y Sergio Adler Przasnyski en su carácter de Apoderados Legales de Inmobiliaria Rancho San Lucas, Sociedad Anónima de Capital Variable, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 633,862.42 (seiscientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y dos pesos 42/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 45.27 hectáreas con vegetación de Matorral sarcocaula, preferentemente en el estado de Baja California Sur.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38,39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO. COL. CENTRO, CP 23000 www.gob.mx/semarnat

Tels: (612) 12 3 93 05; delegado@bcs.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AGENCIA NACIONAL DE
EMERGENCIAS

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 06 de Diciembre de 2017, el cual fue signado por Ruy Edgar Lara Diez Martinez y Sergio Adler Przasnyski, en su carácter de Apoderados Legales de Inmobiliaria Rancho San Lucas, Sociedad Anónima de Capital Variable, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 9.84083 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Vialidad Principal 2a Etapa Rancho San Lucas**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Los Cabos en el estado de Baja California Sur.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que

S





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DEL ROL
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por Ruy Edgar Lara Diez Martínez y Sergio Adler Przasnyski, en su carácter de Apoderados Legales de Inmobiliaria Rancho San Lucas, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como por en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

Copia Cotejada de la Escritura Pública número 20,332, emitida en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, de fecha 17 de diciembre de 2017, por la Licenciada María Del Pilar García Orozco, Notario Público número 17, del Estado de Baja California Sur, y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en el Municipio de Los Cabos y con Residencia en la Ciudad de Cabo San Lucas, en la que se hace constar la comparecencia del Señor Francisco Ramón Bulnes Malo, en su carácter de Administrador Único, de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Rancho San Lucas", Sociedad Anónima de Capital Variable, que a su vez es la Administradora del régimen de propiedad en condominio maestro Turístico Residencial Rancho San Lucas, antes denominado régimen de propiedad en condominio maestro "Rancho San Lucas"

1.- Declara el compareciente bajo protesta de decir verdad, que por Escritura Pública número 1,413, del volumen 48, de fecha 30 de noviembre de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Leoncio Álvarez Gámez, Notario Público número 11, del Estado de Baja California Sur, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, bajo el Registro número 135, del Volumen CVI E.P. (ciento seis romano de escrituras públicas), de la sección primera, de fecha 3 de abril de 2001, adquirió por compra venta que hizo a la señora María Consuelo Origel Hernández Viuda de Méndez, la Fracción del predio rústico denominado La Laguna, del Plano Oficial de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con Clave Catastral número 4-02-013-0005, con superficie original de 357-75-63 Hectareas, con las medidas y colindancias que en el propio documento se describen, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran para



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO. COL. CENTRO, CP 23000 www.gob.mx/semarnat

Tels: (612) 12 3 93 05; delegado@bcs.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ANOS DE CAMBIO DEL MUNDO
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

todos los efectos a que haya lugar.

2.- Que por Acta Pública número 48,903, del volumen número 778.- de fecha 26 de septiembre del año 2001, ante el Licenciado José Alberto Castro Salazar, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 7, del Estado de Baja California Sur, cuyo primer testimonio quedó inscrito como anotación marginal en fecha 13 de diciembre de 2001, en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, bajo el Registro 135, del Volumen CVI (ciento seis romano de escrituras públicas), de la sección primera de fecha 3 de abril de 2001, en dicha acta se hizo constar la aclaración a la superficie de la fracción de terreno adquirida por el señor Francisco Ramón Bulnes Malo, descrita en el antecedente inmediato anterior, resultando de dicha aclaración una superficie de 337-67-20.09 hectáreas, sobre la cual se construyó el Régimen de Propiedad en Condominio objeto del presente instrumento.

Copia cotejada de la Escritura Pública número 66,886, emitida en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur el día 27 de julio de 2006, por el licenciado José Alberto Castro Salazar, en la que se hace constar:

I.- La Constitución De Sociedad Denominada "Inmobiliaria Rancho San Lucas", Sociedad Anónima De Capital Variable, que otorgan los señores Francisco Ramón Bulnes Malo y Ramón Luis Bulnes Molleda.

II.- La aportación de inmuebles, que otorga el señor Francisco Ramón Bulnes Malo, en lo sucesivo "La Parte Transmitente" a "Inmobiliaria Rancho San Lucas", Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le denominará indistintamente como "La Parte Adquirente" o "La Sociedad" al tenor de Los antecedentes, capítulos y estatutos siguientes:

Denominación.- La Sociedad se denomina "Inmobiliaria Rancho San Lucas", denominación que siempre irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o de su abreviación "S.A. de C.V", La Sociedad es de nacionalidad mexicana, los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones o partes sociales que adquieran o sean titulares, así como los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean tales sociedades, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, en que sean partes las propias sociedades, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario de perder el beneficio de la nación mexicana las participaciones sociales que hubiera adquirido.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

S





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO CLIMÁTICO
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19
BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030, de fecha 06 de Diciembre de 2017.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO. COL. CENTRO, CP 23000 www.gob.mx/semarnat

Tels: (612) 12 3 93 05; delegado@bcs.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL PAÍS
ENILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. Que no se comprometerá la biodiversidad,
2. Que no se provocará la erosión de los suelos,
3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y
4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:
Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Para determinar si el cambio de uso de suelos en terrenos forestales no compromete la permanencia de la flora en la unidad hidrológica forestal, se realizó un análisis de diversidad beta o de disimilitud (complementariedad, recambio o distancia). El índice de Jacard de similitud y el índice de Sorensen, son utilizados para la valoración de la similitud en la composición de ensamblajes (a veces llamado "soplamiento de especies"). Ambos se basan en la presencia/ausencia de especies. Para realizar los cálculos, se inició con una comparación de las especies presentes tanto en la Unidad Hidrológico-Forestal y en el predio sujeto a CUSFT (Tabla 1). Para que este análisis fuera representativo solo se seleccionó los muestreos que se llevaron a cabo en el matorral sarcocaula.

Tabla 1.- Registro de presencia y ausencia de especies para realizar los análisis de similitud.

Nombre científico	UHF	CUSFT	Nombre científico	UHF	CUSFT	Nombre científico	UHF	CUSFT
<i>Abutilon palmeri</i>	1	0	<i>Ebenopsis confinis</i>	1	0	<i>Mammillaria phitauiana</i>	1	0
<i>Acacia distachya</i>	0	1	<i>Erythrina flabelliformis</i>	1	0	<i>Mammillaria sp</i>	0	1
<i>Acacia goldmanii</i>	0	1	<i>Euphorbia californica</i>	1	0	<i>Melochia tomentosa</i>	1	0
<i>Acacia sp.</i>	0	1	<i>Euphorbia lomeli</i>	1	1	<i>Merremia aurea</i>	1	1
<i>Antigonon leptopus</i>	1	1	<i>Ferocactus peninsulæ var. Townsendianus</i>	1	1	<i>Mimosa tricephala</i>	1	0
<i>Bursera filicifolia</i>	0	1	<i>Fouquieria diguetii</i>	1	1	<i>Pachycereus pringlei</i>	1	1
<i>Bursera hindsiana</i>	1	1	<i>Gochnatia arborecens</i>	1	0	<i>Penstemon spectabilis</i>	1	0





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

<i>Bursera microphylla</i>	1	1	<i>Gossypium davidsonii</i>	1	1	<i>Phoradendron sp.</i>	0	1
<i>Bursera odorata</i>	1	0	<i>Hyptis emoryi</i>	0	1	<i>Prosopis glandulosa</i>	1	0
<i>Caesalpinia californica</i>	1	0	<i>Hyptis taniflora</i>	1	0	<i>Prosopis sp.</i>	0	1
<i>Calliandra californica</i>	1	0	<i>Ibervillea sonora</i>	1	1	<i>Rhus ovata</i>	1	0
<i>Cardiospermum corindum</i>	1	0	<i>Indigofera neisoni</i>	1	0	<i>Rhus trilobata</i>	1	0
<i>Celosia floribunda</i>	0	1	<i>Ipomoea sp.</i>	0	1	<i>Ruellia leucantha</i>	0	1
<i>Cercidium microphyllum</i>	1	0	<i>Jacquemontia abutiloides</i>	1	0	<i>Solanum hindsianum</i>	1	1
<i>Cnidioscolus angustidens</i>	0	1	<i>Jatropha cinerea</i>	1	1	<i>Stegnosperma halimifolium</i>	1	0
<i>Cochemillea posegeri</i>	1	0	<i>Jatropha cuneata</i>	0	1	<i>Stenocereus gummosus</i>	1	1
<i>Colubrina viridis</i>	1	0	<i>Jatropha vernicosa</i>	0	1	<i>Stenocereus thurberi</i>	1	0
<i>Commicarpus brandegeei</i>	0	1	<i>Justicia californica</i>	1	0	<i>Tillandsia recurvata</i>	0	1
<i>Cylindropuntia alcahes</i>	1	0	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	1	0	<i>Turnera diffusa</i>	1	1
<i>Cylindropuntia cholla</i>	1	1	<i>Lycium californicum</i>	1	0	<i>Yucca sp.</i>	0	1
<i>Cyrtocarpa edulis</i>	1	1	<i>Lycium sp.</i>	0	1	<i>Yucca valida</i>	1	0
<i>Desmanthus fruticosus</i>	1	0	<i>Mammillaria dioica</i>	1	1	<i>Ziziphus obtusifolia</i>	1	0
						Total	48	35

Los resultados encontrados en los índices de similitud (26 y 41%), indican una diversidad B baja, lo cual se debe a la baja población de especies registradas en la CHF. Sin embargo la diversidad de especies animales presentes en el predio no se compromete. Además los resultados mostraron una alta complementariedad, lo cual se puede deber a la fragmentación de ecosistema, lo cual concuerda con Williams-Linera et al. (2005b), donde menciona que bosques fragmentados presentan una complementariedad alta del 87%. La complementariedad de este estudio fue de 73% que indica que ambos sitios son diferentes

Aunque la fauna no se compromete, se debe considerar que las medidas de mitigación como la de: elaboración y ejecución del Programa de Rescate y Reubicación de Fauna ayudaran a disminuir la diversidad de especies.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad.**

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Análisis de la pérdida de suelo

El grado de erosión de la superficie sujeta a CUSTF tanto previo como posterior a la remoción de la vegetación fue calculada a partir de la Ecuación Universal de Pérdida de Suelos.

Escenario 1: Estimación de la infiltración en condiciones actuales (previo al CUSTF).

Coefficientes de infiltración

De acuerdo con las tablas componentes del coeficiente de infiltración y coeficientes de infiltración propuestos que consideran los valores sugeridos por la OMM y el coeficiente de escurrimiento de chow et al para el área donde se pretende realizar el cambio de uso de suelo se emplearan los siguientes coeficientes:



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO. COL. CENTRO, CP 23000 www.gob.mx/semarnat

Tels: (612) 12 3 93 05; delegado@bcs.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMPEÓN DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

$K_{fc} = 0.40$, ya que el tipo de suelo del proyecto es del tipo Regosol eútrico, con una textura migajón arenoso o areno-limoso, con bajo contenido de materia orgánica, entre 2 y 4%.

$K_p = 0.1$, debido a que la pendiente estimada para el proyecto es de 0.4%; y

$K_v = 0.09$, valor que pudiera acercarse más a las características del sitio.

Por lo tanto:

Infiltración

De la lluvia que llega a la superficie del suelo, una fracción de ella infiltra, otra escurre y una pequeña fracción queda en charcos, que termina evaporándose o infiltrando. Sin embargo, la única fracción de lluvia con potencial a infiltrarse es la que llega a la superficie del suelo. Otra fracción de lluvia a considerar, es la interceptada por el follaje de las plantas (Schosinsky y Losilla, 2000).

Se considera que la retención de la lluvia en follajes, es del 12% de la precipitación mensual. Sin embargo, en bosques muy densos, la retención de la lluvia se considera en un 20% (Schosinsky, 2006). Por lo tanto la infiltración estará representada por la siguiente formula:

Dónde:

C = Coeficiente de infiltración (mm/mes)

P = Precipitación (mm/mes)

K_i = Fracción interceptada por follaje. De acuerdo con Schosinsky (2006), este coeficiente toma valores de 0.20 para bosques muy densos y de 0.12 para otros

Sustituyendo se tiene una infiltración potencial de:

$$I = (1 - 0.12) \cdot 0.59 \cdot P$$

Con la formula anterior y con los datos de precipitación mensual de la estación climatológica La Candelaria 3135, se realizaron los cálculos de infiltración potencial mostrados en la Tabla 1. Además se realizó el cálculo de captura de agua para la superficie del proyecto de Vialidad principal segunda etapa Rancho San Lucas de 98,408.3401 m².

Tabla 2 .- Estimación de la infiltración potencial mensual para el área en que se encuentra el presente proyecto.

Mes	Precipitación (mm/mes)	Infiltración Escenario 1 (mm/mes) $I = 0.5192P$	Captura de agua Escenario 1 (m³)
Enero	13	6.75	664.22
Febrero	3.5	1.82	178.83
Marzo	1.7	0.88	86.86
Abril	0.6	0.31	30.66
Mayo	0.1	0.05	5.11
Junio	0	0	0
Julio	12.1	6.28	618.23
Agosto	51.8	26.89	2646.65
Septiembre	116.1	60.28	5931.97
Octubre	30	15.58	1532.81
Noviembre	11.3	5.87	577.36
Diciembre	14.7	7.63	751.08
Total Anual		132.34408	13,023.76





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

Como se observa en la tabla anterior, a partir de los cálculos realizados se estima una infiltración total anual de 132.34 mm el mes con menor tasa de infiltración potencial corresponde a Junio, con 0 mm; mientras que Septiembre presentó la mayor tasa de infiltración potencial con 60.28 mm, seguido por agosto con 26.89 mm, valores que sin duda están relacionados por la mayor probabilidad de impacto por ciclones tropicales en la entidad. Cabe señalar que los valores presentados en la Tabla 3, corresponden a valores aproximados, obtenidos a partir de las normales climatológicas de la estación más cercana al sitio del proyecto.

De acuerdo a los resultados obtenidos para este escenario, el volumen de captura de agua de lluvia en la superficie del proyecto con cobertura vegetal es de aproximadamente 13,023.76 m³/año.

Escenario 2. Estimación de la infiltración potencial una vez que se realice el CUSTF.

Para este escenario, se considera que una vez que se realice el cambio de uso de suelo en la superficie del proyecto no habrá vegetación en ella, por lo que se propone que la fracción que se infiltra por efecto de cobertura vegetal sea 0 (cero), así mismo, no habrá vegetación que intercepte la lluvia, por lo que el valor de Ki (fracción interceptada por el follaje) será también 0 (cero).

De acuerdo a lo anterior el coeficiente de infiltración C queda de la siguiente forma:

$$C = (K_p + K_v + K_{fc})$$

$$C = (0.1 + 0.0 + 0.040)$$

$$C = 0.5$$

Y la infiltración quedaría representada por la siguiente formula:

$$I = (I - K_i) CP$$

$$I = (1 - 0) CP$$

$$I = 0.5 P$$

Con la formula anterior y con los datos de precipitación mensual de la estación climatológica La Candelaria 3135, se realizaron los cálculos de infiltración potencial una vez que se ejecute el cambio de uso de suelo en la superficie del proyecto; así mismo se realizó el cálculo de captura de agua considerando la superficie de 98,408.3401 m².

Tabla 3.- Estimación de la infiltración potencial mensual para el área en que se encuentra el presente proyecto posterior al CUSTF.

Mes	Precipitación (mm/mes)	Infiltración 2 Posterior al CUSTF (mm/mes) $I=0.5 P$	Captura de agua Escenario 2 (m ³)
Enero	13	6.5	639.65
Febrero	3.5	1.75	172.21
Marzo	1.7	0.85	83.65
Abril	0.6	0.3	29.52
Mayo	0.1	0.05	4.92
Junio	0	0	0
Julio	12.1	6.05	595.37
Agosto	51.8	25.9	2548.78
Septiembre	116.1	58.05	5712.6
Octubre	30	15	1476.13
Noviembre	11.3	5.65	556.01
Diciembre	14.7	7.35	723.3
Total Anual		127.45	12,542.14



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO, COL. CENTRO, CP 23000 www.gob.mx/semarnat

Tels: (612) 12 3 93 05; delegado@bcs.semarnat.gob.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19
BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

De acuerdo a los resultados obtenidos para este escenario el volumen de agua de lluvia que se captura en la superficie para el CUSTF sin cobertura vegetal es de aproximadamente 12,542.14 m³/año.

Escenario 3. Estimación de la infiltración potencial, que se favorecería como resultado de la implementación de cada una de las medidas de mitigación propuestas.

Para este modelo se consideró como medida de mitigación la integración de la superficie con residuos de vegetación (previamente triturada o picada), además de ello, con la reubicación de ejemplares de flora silvestre dentro de las áreas verdes a lo largo de la vialidad, se espera reducir la pérdida por escurrimiento e incrementar la infiltración dentro de los polígonos de la vialidad. Por lo que se propone que la fracción que se infiltra por efecto de cobertura vegetal sea mayor a la del escenario 1, considerando un valor de 0.21, y el valor de Ki (fracción interceptada por el follaje) será de 0.12.

De acuerdo a lo anterior el coeficiente de infiltración C queda de la siguiente forma:

$$C = (KP + KV + kf e) C = 0.1 + 0.21 + 0.40 C = 0.71$$

Y la infiltración para este escenario quedaría representada por la siguiente formula:

$$I = (1 - K_i) C P$$

$$I = (1 - 0.12) C P$$

$$I = (0.88)(0.71)P$$

$$I = 0.6248 P$$

Con la formula anterior y con los datos de precipitación mensual de la estación climatológica La Candelaria 3135, operada por la CONAGUA para el periodo 1981-2010, se realizaron los cálculos de infiltración potencial mostrados en la Tabla 4; y los cálculos de captura de agua para una superficie de 98,408.3401 m².

Tabla 4.- Estimación de la infiltración potencial mensual para el área en que se encuentra el presente proyecto.

Mes	Precipitación (mm/mes)	Infiltración Escenario 3 Posterior al CUSTF (mm/mes) $I = 0.6248 P$	Captura de agua Escenario 3 (m ³)
Enero	13	8.1224	799.31
Febrero	3.5	2.1868	215.2
Marzo	1.7	1.06216	104.53
Abril	0.6	0.37488	36.89
Mayo	0.1	0.06248	6.15
Junio	0	0	0
Julio	12.1	7.56008	743.97
Agosto	51.8	32.36464	3184.95
Septiembre	116.1	72.53928	7138.47
Octubre	30	18.744	1844.57
Noviembre	11.3	7.06024	694.79
Diciembre	14.7	9.18456	903.84
Infiltración Total Anual		159.26152	15,672.66

De acuerdo a los resultados obtenidos para este escenario, con la aplicación de medidas de mitigación se espera que el volumen de agua que se capturará en la superficie solicitada para el





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL AGUA
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

CUSTF es de aproximadamente 15,672.66 m³/año.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Hidrología

El drenaje que prevalece en el proyecto es de carácter efímero, esto es solo transportan agua en temporada de lluvias. Tienen una dirección de noreste-suroeste y todos desembocan al mar (océano pacífico). Para ambos polígonos existen escurrimientos que los atraviesan, sin embargo, no son considerados de propiedad nacional. Estos escurrimientos solo transportan agua en época de lluvias derivados de las precipitaciones fluviales. Dichos escurrimientos no serán modificados y se dejarán para el escurrimiento natural de las aguas pluviales. En los cruces serán vados naturales y la vegetación aproveche el agua infiltrada en sus márgenes de tal modo que sea benéfico para los servicios ambientales.

Estimación de la infiltración y captación de agua

La tasa de infiltración, es una medida de la tasa a la cual el suelo es capaz de absorber la precipitación o la irrigación. Se mide en pulgadas por hora o milímetros por hora. A continuación se describe la metodología y resultados de la estimación de la cantidad de agua que puede captar el área donde se pretende llevar a cabo el presente proyecto.

Para evaluar la infiltración de la zona, se determinarán los diferentes valores de capacidad de infiltración básica de los suelos; posteriormente se analizarán los datos de precipitación que se tienen, siendo estos los obtenidos de la Estación Meteorológica 00003135 de La Candelaria que se encuentran disponibles y son los más cercanos al sitio.

Coeficientes de Infiltración

Para determinar el coeficiente de infiltración, se empleará la fórmula y valores presentados en el "Manual de Instrucciones de Estudios Hidrológicos" realizado por las Naciones Unidas, en el que se proponen la siguiente ecuación para el análisis del coeficiente de infiltración aparente, que corresponde a la fracción de lluvia que aparentemente se infiltra:

$$C = (K_p + k_v + k_{fc})$$

Dónde:

C = Coeficiente de infiltración

K_p = Fracción que infiltra por efecto de pendiente

K_v = Fracción que infiltra por efecto de cobertura vegetal

K_{fc} = Fracción que infiltra por textura del suelo.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

A PROPOSITO DE LA REUNION NACIONAL DEL AGUA
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

Coeficientes de infiltración

De acuerdo con las tablas componentes del coeficiente de infiltración y coeficientes de infiltración propuestos que consideran los valores sugeridos por la OMM(1972) y el coeficiente de escurrimiento de chow et al (1994) para el área donde se pretende realizar el cambio de uso de suelo se emplearan los siguientes coeficientes:

$K_{fc} = 0.40$, ya que el tipo de suelo del proyecto es del tipo Regosol eútrico, con una textura migajón arenoso o areno-limoso, con bajo contenido de materia orgánica, entre 2 y 4%.

$K_p = 0.1$, debido a que la pendiente estimada para el proyecto es de 0.4%; y

$K_v = 0.09$, valor que pudiera acercarse más a las características del sitio.

Por lo tanto:

$$C = (K_p + K_v + K_{fc})$$

$$C = (0.1 + 0.09 + 0.40)$$

$$C = 0.59$$

Infiltración

De la lluvia que llega a la superficie del suelo, una fracción de ella infiltra, otra escurre y una pequeña fracción queda en charcos, que termina evaporándose o infiltrando. Sin embargo, la única fracción de lluvia con potencial a infiltrarse es la que llega a la superficie del suelo. Otra fracción de lluvia a considerar, es la interceptada por el follaje de las plantas (Schosinsky y Losilla, 2000).

Se considera que la retención de la lluvia en follajes, es del 12% de la precipitación mensual. Sin embargo, en bosques muy densos, la retención de la lluvia se considera en un 20% (Schosinsky, 2006). Por lo tanto la infiltración estará representada por la siguiente formula:

$$I = (1 - K_i) CP$$

Dónde:

C = Coeficiente de infiltración (mm/mes)

P = Precipitación (mm/mes)

K_i = Fracción interceptada por follaje. De acuerdo con Schosinsky (2006), este coeficiente toma valores de 0.20 para bosques muy densos y de 0.12 para otros

Sustituyendo se tiene una infiltración potencial de:

$$I = (1 - 0.12) * 0.59 * P$$

$$I = 0.5192 P$$

Con la formula anterior y con los datos de precipitación mensual de la estación climatológica La Candelaria 3135, se realizaron los cálculos de infiltración potencial mostrados en la Tabla 32. Además se realizó el cálculo de captura de agua para la superficie del proyecto de Vialidad principal segunda etapa Rancho San Lucas de 98,408.3401 m².

Tabla 5.- Estimación de la infiltración potencial mensual para el área en que se encuentra el presente proyecto.

S



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**ABOQUEADO, CALIFORNIA SUR, MEX.
EMILIANO ZAPATADELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

Mes	Precipitación (mm/mes)	Infiltración Escenario 1 (mm/mes) $I=0.5192P$	Captura de agua Escenario 1 (m³)
Enero	13	6.75	664.22
Febrero	3.5	1.82	178.83
Marzo	1.7	0.88	86.86
Abril	0.6	0.31	30.66
Mayo	0.1	0.05	5.11
Junio	0	0	0
Julio	12.1	6.28	618.23
Agosto	51.8	26.89	2646.65
Septiembre	116.1	60.28	5931.97
Octubre	30	15.58	1532.81
Noviembre	11.3	5.87	577.36
Diciembre	14.7	7.63	751.08
Total Anual		132.34408	13,023.76

Como se observa en la tabla anterior, a partir de los cálculos realizados se estima una infiltración total anual de 132.34 mm. El mes con menor tasa de infiltración potencial corresponde a Junio, con 0 mm; mientras que Septiembre presentó la mayor tasa de infiltración potencial con 60.28 mm, seguido por agosto con 26.89 mm, valores que sin duda están relacionados por la mayor probabilidad de impacto por ciclones tropicales en la entidad. Cabe señalar que los valores presentados en la Tabla 3, corresponden a valores aproximados, obtenidos a partir de las normales climatológicas de la estación más cercana al sitio del proyecto.

De acuerdo a los resultados obtenidos para este escenario, el volumen de captura de agua de lluvia en la superficie del proyecto con cobertura vegetal es de aproximadamente 13,023.76 m³/año.

Escenario 2. Estimación de la infiltración potencial una vez que se realice el CUSTF

Para este escenario, se considera que una vez que se realice el cambio de uso de suelo en la superficie del proyecto no habrá vegetación en ella, por lo que se propone que la fracción que se infiltra por efecto de cobertura vegetal sea 0 (cero), así mismo, no habrá vegetación que intercepte la lluvia, por lo que el valor de K_i (fracción interceptada por el follaje) será también 0 (cero).

De acuerdo a lo anterior el coeficiente de infiltración C queda de la siguiente forma:

$$C = (K_p + K_v + K_{fc})$$

$$C = (0 + 0 + 0.40)$$

$$C = 0.5$$

Y la infiltración quedaría representada por la siguiente formula:

$$I = (1 - K_i) C P$$

$$C = (0.1 + 0 + 0.40)$$

$$C = 0.5$$

MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO, COL. CENTRO, CP 23000 www.gob.mx/semarnatTels: (612) 12 3 93 05; delegado@bcs.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ANEXO AL DECRETADO DEL 2018
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

Con la formula anterior y con los datos de precipitación mensual de la estación climatológica La Candelaria 3135, se realizaron los cálculos de infiltración potencial una vez que se ejecute el cambio de uso de suelo en la superficie del proyecto; así mismo se realizó el caculo de captura de agua considerando la superficie de 98,408.3401 m².

Tabla 6.- Estimación de la infiltración potencial mensual para el área en que se encuentra el presente proyecto posterior al CUSTF.

Mes	Precipitación (mm/mes)	Infiltración 2 Posterior al CUSTF (mm/mes) $I=0.5 P$	Captura de agua Escenario 2 (m ³)
Enero	13	6.5	639.65
Febrero	3.5	1.75	172.21
Marzo	1.7	0.85	83.65
Abril	0.6	0.3	29.52
Mayo	0.1	0.05	4.92
Junio	0	0	0
Julio	12.1	6.05	595.37
Agosto	51.8	25.9	2548.78
Septiembre	116.1	58.05	5712.6
Octubre	30	15	1476.13
Noviembre	11.3	5.65	556.01
Diciembre	14.7	7.35	723.3
Total Anual		127.45	12,542.14

De acuerdo a los resultados obtenidos para este escenario el volumen de agua de lluvia que se captura en la superficie para el CUSTF sin cobertura vegetal es de aproximadamente 12,542.14 m³/año.

Escenario 3. Estimación de la infiltración potencial, que se favorecería como resultado de la implementación de cada una de las medidas de mitigación propuestas.

Para este modelo se consideró como medida de mitigación la integración de la superficie con residuos de vegetación (previamente triturada o picada), además de ello, con la reubicación de ejemplares de flora silvestre dentro de las áreas verdes a lo largo de la vialidad, se espera reducir la perdida por escurrimiento e incrementar la infiltración dentro de los polígonos de la vialidad. Por lo que se propone que la fracción que se infiltra por efecto de cobertura vegetal sea mayor a la del escenario 1, considerando un valor de 0.21, y el valor de Ki (fracción interceptada por el follaje) será de 0.12.

De acuerdo a lo anterior el coeficiente de infiltración C queda de la siguiente forma:

$$C = (Kp + Kv + Kfc)$$

$$C = 0.1 + 0.21 + 0.40$$

$$C = 0.71$$

Y la infiltración para este escenario quedaría representada por la siguiente formula:

$$I = (1 - Ki) CP$$

$$I = (1 - 0.12) CP$$

$$I = (0.88)(0.71)P$$

S

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATADELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

I=0.6248 P

Con la formula anterior y con los datos de precipitación mensual de la estación climatológica La Candelaria 3135, operada por la CONAGUA para el periodo 1981-2010, se realizaron los cálculos de infiltración potencial mostrados en la Tabla 7; y los cálculos de captura de agua para una superficie de 98,408.3401 m².

Tabla 7.- Estimación de la infiltración potencial mensual para el área en que se encuentra el presente proyecto.

Mes	Precipitación (mm/mes)	Infiltración Escenario 3 Posterior al CUSTF (mm/mes) I=0.6248 P	Captura de agua Escenario 3 (m³)
Enero	13	8.1224	799.31
Febrero	3.5	2.1868	215.2
Marzo	1.7	1.06216	104.53
Abril	0.6	0.37488	36.89
Mayo	0.1	0.06248	6.15
Junio	0	0	0
Julio	12.1	7.56008	743.97
Agosto	51.8	32.36464	3184.95
Septiembre	116.1	72.53928	7138.47
Octubre	30	18.744	1844.57
Noviembre	11.3	7.06024	694.79
Diciembre	14.7	9.18456	903.84
Infiltración Total Anual		159.26162	15,672.66

De acuerdo a los resultados obtenidos para este escenario, con la aplicación de medidas de mitigación se espera que el volumen de agua que se capturará en la superficie solicitada para el CUSTF es de aproximadamente 15,672.66 m³/año.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.**

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de **demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

Supuesto: Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

Desde el punto de vista económico, es necesario considerar el valor económico de los recursos biológicos y servicios ambientales que proporciona el ecosistema del predio sujeto a CUSTF actualmente y a futuro y compararlo con el valor de los beneficios que se esperan en la implementación del proyecto.

Para ello, se realizó una proyección a 15 años, consideraron los valores económicos estimados



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO, COL. CENTRO, CP 23000 www.gob.mx/semarnat

Tels: (612) 12 3 93 05; delegado@bcs.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

para los recursos forestales maderable y no maderables y los estimados para los bienes y servicios ambientales, ambos dentro de la superficie sujeta a CUSTF; asimismo se consideró una inflación anual del 5%; por lo que el monto total estimado resultó en \$17,594,174.09 importante considerar que para los recursos forestales, faunísticos y suelo, su aprovechamiento solo se considera una sola vez.

La siguiente tabla muestra dicha proyección anual con el incremento del 5 % en pesos mexicanos.

Tabla 8.- Proyección de la valoración económica de los recursos forestales maderables y no maderables y bienes y servicios ambientales en la superficie sujeta a CUSTF

Proyección anual con 5% de Infiltración						
Recurso	Recursos forestales maderables y no maderables	Recursos faunísticos	Suelo	Captura de agua	Captura de carbono	Total
Año 1	\$4,930,540.00	\$48,250.00	\$4,428,375.00	\$266,648.46	\$112,756.27	\$9,786,569.73
Año 2				\$279,980.88	\$118,394.08	\$398,374.97
Año 3				\$293,979.93	\$124,313.79	\$418,293.71
Año 4				\$308,678.92	\$130,529.48	\$439,208.40
Año 5				\$324,112.87	\$137,055.95	\$461,168.82
Año 6				\$340,318.51	\$143,908.75	\$484,227.26
Año 7				\$357,334.44	\$151,104.19	\$508,438.62
Año 8				\$375,201.16	\$158,659.40	\$533,860.56
Año 9				\$393,961.22	\$166,592.36	\$560,553.58
Año 10				\$413,659.28	\$174,921.98	\$588,581.26
Año 11				\$434,342.24	\$183,668.08	\$618,010.33
Año 12				\$456,059.36	\$192,851.49	\$648,910.84
Año 13				\$478,862.32	\$202,494.06	\$681,356.38
Año 14				\$502,805.44	\$212,618.76	\$715,424.20
Año 15				\$527,945.71	\$223,249.70	\$751,195.41
Total	\$4,930,540.00	\$48,250.00	\$4,428,375.00	\$5,753,890.75	\$2,433,118.34	\$17,594,174.09

Para el caso del beneficio socio-económico se consideró la información proporcionada por el promovente. Para este caso se consideró un incremento del 5% que corresponde a la media de la inflación anual y se consideraron 50 empleos directos que corresponden al primer año del proyecto y en su caso durante los 4 años solicitados para ejecutar las actividades de CUSTF y la construcción de la vialidad, con un monto de \$8,400,000.00 pesos mexicanos y de empleos indirectos y compra de insumos que corresponden a \$20,000,000.00 pesos mexicanos y que sería la derrama por consumo de bienes que inciden indirectamente en la región (principalmente por la compra de materiales). En la proyección a 15 años resultó un monto total de pesos mexicanos.

consideramos la proyección en relación a la rentabilidad del proyecto se tiene que para el primer año de operación se tendría una utilidad de \$27,000,000.00 pesos mexicanos y una proyección total de \$3,515,670,353.54 pesos mexicanos.

La siguiente tabla muestra dicha proyección cada 5 años consideran un incremento anual de 5 %.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SIGLO
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

Tabla 9.- Proyección de la valoración económica del beneficio económico generado por empleos directos e indirectos y por el proyecto en la superficie sujeta a CUSTF.

Beneficios Socioeconómico por la Generación de Empleos Directos e Indirectos			
Proyección Anual Con 5% de Inflación			
Años	Empleos Directos	Empleos Indirectos	Rentabilidad del Proyecto
Año 1	\$8,400,000.00	\$20,000,000.00	\$27,000,000.00
Año 2	\$8,820,000.00	\$21,000,000.00	\$28,350,000.00
Año 3	\$9,261,000.00	\$22,050,000.00	\$29,767,500.00
Año 4	\$9,724,050.00	\$23,152,500.00	\$31,255,875.00
Año 5	\$840,000.00	\$24,310,125.00	\$32,818,668.75
Año 6	\$882,000.00	\$25,525,631.25	\$34,459,602.19
Año 7	\$926,100.00	\$26,801,912.81	\$36,182,582.30
Año 8	\$972,405.00	\$28,142,008.45	\$37,991,711.41
Año 9	\$1,021,025.25	\$29,549,108.88	\$39,891,296.98
Año 10	\$1,072,076.51	\$31,026,564.32	\$41,885,861.83
Año 11	\$1,125,680.34	\$32,577,892.54	\$43,980,154.92
Año 12	\$1,181,964.36	\$34,206,787.16	\$46,179,162.67
Año 13	\$1,241,062.57	\$35,917,126.52	\$48,488,120.80
Año 14	\$1,303,115.70	\$37,712,982.85	\$50,912,526.84
Año 15	\$1,368,271.49	\$39,598,631.99	\$53,458,153.18
TOTAL	\$48,138,751.22		\$53,458,153.18
			\$101,596,904.40

Al realizar el comparativo entre los recursos biológicos forestales maderables y no maderables con el beneficio socio-económico y rentabilidad del proyecto resultó la siguiente tabla:

Tabla 10.- Comparación entre los recursos forestales maderables y no maderables y bienes y servicios ambientales con el beneficio socio-económico y rentabilidad del proyecto.

Valoración económica de los recursos biológicos y bienes y servicios ambientales	\$17,594,174.09
Beneficio socioeconómico por la generación de empleos directos e indirectos	\$101,596,904.40
Diferencia	\$84,002,730.31

Derivado de las proyecciones estimadas en las tablas anteriores resulta una diferencia de \$84,002,730.31 pesos por la operación del proyecto en la superficie sujeta a CUTSTF por lo que se considera que el nuevo uso propuesto es más redituable que el uso actual.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.

- Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO. COL. CENTRO, CP 23000 www.gob.mx/semarnat

Tels: (612) 12 3 93 05; delegado@bcs.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

1. De acuerdo lo señalado en el Resultado V de la presente resolución, con vista en la minuta de la Tercera reunión ordinaria del Comité Técnico Estatal para el cambio de uso de suelo y programas de manejo forestal, emitió su opinión favorable citándose lo siguiente:

-No se tiene inconveniente técnico para el cambio de uso de suelo solicitado del proyecto en cuestión.

Con lo anteriormente expuesto esta Delegación Federal considera que **NO hay objeción para que el interesado lleve a cabo el proyecto.**

2. Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales.**
- ii. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

Programa de rescate y reubicación:

Al respecto y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, esta Delegación Federal, con la información vertida en el estudio técnico justificativo ha elaborado un programa de rescate y reubicación de flora silvestre con los datos y especificaciones que se establecen en artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el DOF del 24 de febrero de 2014 y normatividad aplicable. **Dicho programa se anexa al presente resolutivo, el cual será ejecutado por el titular de la presente autorización.**

Asimismo, con relación a atender lo que dispongan los ordenamientos ecológicos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias, se llevó a cabo el análisis de la información proporcionada y por la ubicación de proyecto que nos ocupa, este se encuentra regulado por los siguientes:

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

Este instrumento de política pública tiene la finalidad de lograr un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a través de la regionalización ecológica y de los lineamientos y estrategias ecológicas aplicables (POEGT, 2012).

Es a partir de este principio que se distinguieron un total nacional de 145 unidades denominadas unidades ambientales biofísicas (UAB), las cuales son la base para el análisis de las etapas de diagnóstico y pronóstico, y para construir la propuesta del POEGT. Estas unidades en conjunto, al compartir la misma prioridad de atención, de aptitud sectorial y de política ambiental, integran las regiones ecológicas. Así cada UAB cuenta con lineamientos y estrategias ecológicas específicas (POEGT, 2012).

El proyecto se encuentra dentro de la Región Ecológica 4.32, en la UAB 5, denominada "Sierras y Piedemontes el Cabo". El escenario planteado para la UAB 5 en el 2033 es Inestable, bajo política ambiental de Preservación y Aprovechamiento Sustentable con prioridad de atención baja (POEGT, 2012). Sus Rectores del desarrollo son la Preservación de flora y fauna y se definió como coadyuvante del desarrollo al Turismo.

Durante la realización de las actividades para llevar a cabo este proyecto se realizará el rescate y reubicación de ejemplares de flora silvestre correspondiente con base en lo establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010 respondiendo así al eje rector de desarrollo de la UAB. En lo que respecta al Coadyuvante del desarrollo que se establece para esta Unidad, el proyecto forma parte del sector turismo, por lo que responde a estas estrategias.

Plan de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Los Cabos 1995

El proyecto se sitúa en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) T-18 de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Los Cabos.

La UGA T-18 cuenta con una Vocación de suelo apta para turismo de densidad bruta de hasta 10 ctos/ha y usos conservacionistas de baja densidad y poca demanda al ambiente. Sin embargo, no limita el desarrollo de otro tipo de proyectos, de tal forma que se establecen criterios ecológicos generales, intermedios y específicos para esta unidad, los cuales deberán observarse para otras actividades desarrolladas según sea el caso y mientras que no se contraponga con dichos criterios. En este sentido, el proyecto no se contrapone a los criterios ecológicos establecidos para esta Unidad como se describe en el siguiente punto.

Aunque la unidad se encuentra bajo la política de Conservación, se señala que en ésta pueden llevarse a cabo actividades productivas o desarrollos urbanos siempre y cuando se consideren la protección de los recursos naturales. "Esta política está dirigida a aquellas áreas cuyos usos actuales y propuestos cumplen con una función ecológica relevante, pero que no requieren ser preservadas por el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINAP)" (POEL Los Cabos, 1995).

Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Los Cabos (PDU 2040)

Este Plan se diseñó con una visión a largo plazo proyectándose al año 2040, con el desarrollo sostenible como eje rector.

El proyecto se encuentra fuera de los centros de población, sin embargo la superficie prevista se contempla en la Zonificación Primaria establecida en este Plan, el proyecto se encuentra en la Zona de Reserva de Crecimiento (R), dicha zona tiene como característica un gran potencial de desarrollo (PDU, 2040).

En cuanto a la Zonificación Secundaria, de acuerdo con el plano de estrategia PDU2040-ET-403-ZONIFICACIÓN SECUNDARIA anexo a este Plan de Desarrollo, el proyecto





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CONGRESO NACIONAL
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

abarca dos zonas: La zona RT0, que está destinada para el uso Residencial-Turístico y la zona AT0, que está destinada para uso Turístico Hotelero, como se muestra en la Figura.

El uso de suelo AT0 - Turístico Hotelero está destinado a la construcción de hoteles, condo-hoteles, condominios horizontales, villas y plazas comerciales. De acuerdo con las especificaciones que se describen en el Plan, para las villas, suites, condominios horizontales y conjuntos residenciales se establece que la densidad neta de las mismas debe ser de 12 viv./Ha. y vecinal de 8 viv./Ha.; la superficie máxima de ocupación (C.O.S.) será de 0.5 veces la superficie total del predio, así mismo en esta zona se puede construir como máximo (C.U.S.) hasta 0.6 veces la superficie del lote.

En cuanto al uso de suelo RT0 - Residencial Turístico, su aprovechamiento general se basa en la construcción de residencias, villas y suites. Esta zona tiene como propósito fortalecer al turismo que tiene una segunda estancia y a hoteles boutique y condominial horizontal, con una densidad neta de 25 viv./Ha. y vecinal de 16 viv./Ha.

El proyecto, dadas sus características es compatible con los usos de suelo dónde se encuentra y no contraviene con las especificaciones vertidas en este instrumento de planeación.

Regiones Prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad Conabio

La Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio) es el organismo encargado de coordinar, apoyar y promover acciones relacionadas con el conocimiento y uso de la diversidad biológica mediante actividades orientadas hacia su conservación y manejo sostenible.

Con el fin de optimar los recursos financieros, institucionales y humanos en materia de conocimiento de la biodiversidad en México, la Conabio ha impulsado un programa de identificación de regiones prioritarias para la biodiversidad, considerando los ámbitos terrestre (regiones terrestres prioritarias), marino (regiones prioritarias marinas) y acuático epicontinental (regiones hidrológicas prioritarias), para los cuales se definieron las áreas de mayor relevancia en cuanto a la riqueza de especies, presencia de organismos endémicos y áreas con un mayor nivel de integridad ecológica, así como aquellas con mayores posibilidades de conservación en función a aspectos sociales, económicos y ecológicos. (Conabio, 2000).

El proyecto se encuentra dentro de una Región Prioritaria Marina y una Región Hidrológica Prioritaria. Para cada una de estas regiones plantea medidas ambientales de acuerdo con sus elementos característicos, mismas que se presentan a continuación.

Regiones Marinas Prioritarias

En el Programa de Regiones Marina Prioritarias se definieron 70 áreas costeras y oceánicas consideradas prioritarias por su alta diversidad biológica, por el uso de sus recursos y por su falta de conocimiento sobre biodiversidad; las amenazas al medio marino de mayor incidencia o con impactos significativos en nuestras costas y mares, de acuerdo con las cuales se hicieron recomendaciones para su prevención, mitigación, control o cancelación (Conabio, 1998).

El proyecto se encuentra dentro del área de la Región Marítima Prioritaria 5. "Barra de Malva-Cabo Falso".

Esta región se caracteriza por un clima cálido a semicálido, seco extremoso con lluvias en verano, con una temperatura media anual de 18-22° C. Cuenta con zona de matorral, dunas costeras, lagunas y playas.

En cuanto a la oceanografía de esta región, Conabio describe surgencias estacionales.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CONGRESO NACIONAL
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

Predomina la corriente de California y la Norecuatorial. Oleaje alto. Ocurre marea roja, así como procesos de enriquecimiento de nutrientes, transporte de Ekman. Presencia de "El Niño" sólo cuando el fenómeno es muy severo. Además la región presenta endemismo de las siguientes plantas: *Sarcostemma arenaria*, *Haplopappus arenarius*, *H. palmeri*, *Echinocereus maritimus*, *Atriplex julaceae*, *Lathyrus latifolius*, *Lotus watsonii*, *Cryptantha grayi*, *Mammillaria spp*, *Merremia aurea*, *Chamaesyce misera*, *Ch. polycarpa*, *Krameria parviflora*, *Hyptis laniflora*, *Pithecellobium confine*.

En el ámbito económico se desarrolla poca pesca de peces, moluscos y crustáceos, ya sea de manera artesanal o deportiva. Así mismo se desarrollan actividades de Turismo de alto impacto, mineras, industriales y de transporte.

La problemática que presenta esta región se da principalmente por la existencia de algunas obras costeras portuarias, la presión sobre la tortuga laúd, perros introducidos y manejo inadecuado de la pesca deportiva.

Conabio señala en cuanto a la conservación de dicha región se carece de información técnica o científica para su categorización.

Regiones Hidrológicas Prioritarias

El Programa de Regiones Hidrológicas Prioritarias, implementado desde 1998, tiene la finalidad de presentar un diagnóstico de las principales subcuencas y sistemas acuáticos del país considerando las características de biodiversidad y los patrones sociales y económicos de las áreas identificadas, para establecer un marco de referencia que pueda ser considerado por los diferentes sectores para el desarrollo de planes de investigación, conservación uso y manejo sostenido (Conabio, 1998).

Se identificaron en total 110 regiones hidrológicas prioritarias por su biodiversidad, de las cuales 82 corresponden a áreas de uso y 75 a áreas de alta riqueza biológica con potencial para su conservación; dentro de estas dos categorías, 75 presentaron algún tipo de amenaza. Se identificaron también 29 áreas que son importantes biológicamente pero carecen de información científica suficiente sobre su biodiversidad (Conabio, 1998).

El proyecto se encuentra dentro de la Región Hidrológica Prioritaria 10, denominada "Sierra de La Laguna y Oasis Aledaños".

Esta región, es una isla de vegetación rodeada de desierto, la cual alberga a la mayor biodiversidad del estado. Es de clima templado subhúmedo con lluvias en verano e invierno, semiseco semicálido, seco semicálido, muy seco muy cálido y seco muy cálido con lluvias en verano; con temperatura media anual de 14-26°C y precipitación total anual de 100-700 mm.

Los principales poblados que se encuentran en esta región son San José del Cabo, Todos Santos, Santiago, San Bartolo, Cabo San Lucas, en donde se desarrollan actividades económicas de ganadería extensiva, agricultura extensiva e intensiva, turismo, principalmente.

Las problemáticas señaladas por Conabio son las siguientes:

Modificación del entorno: por obras de ingeniería, asentamientos humanos, ganadería extensiva, deforestación. En Santiago: azolve, sobreexplotación de agua, desmonte del palmar.

Contaminación: por turismo y descarga de efluentes domésticos.



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO. COL. CENTRO, CP 23000 www.gob.mx/semarnat

Tels: (612) 12 3 93 05; delegado@bcs.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CONGRESADOR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

Uso de recursos: el oasis Santiago provee de agua a poblaciones aledañas importantes. Tala de carrizo y palma de hoja para fines de paisaje.

De acuerdo con Conabio, esta región es de Conservación y por ende es necesario un ordenamiento de infraestructura turística y ecológica.

Normas Oficiales Mexicanas

NOM-044-SEMARNAT-2006

Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos.

Objetivo: Establecer los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes de hidrocarburos (HC), hidrocarburos no metano (HCNM), monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx), hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno (HCNM+NOx), partículas (Part) y opacidad del humo proveniente del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos; así como provenientes del escape de unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores.

Cumplimiento: Se dará adecuado mantenimiento a los vehículos utilizados en el desarrollo del proyecto, así mismo se evitará la sobrecarga de estos para reducir las emisiones contaminantes.

NOM-045-SEMARNAT-2006

Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

Objetivo: Establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible.- límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

Cumplimiento: El cumplimiento de esta norma se procurará a través del adecuado mantenimiento a los vehículos utilizados en el desarrollo del proyecto, así mismo se evitará la sobrecarga de estos para reducir las emisiones contaminantes.

NOM-052-SEMARNAT-2005

Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece el procedimiento para identificar si un residuo es peligroso, el cual incluye los listados de los residuos peligrosos y las características que hacen que se consideren como tales.

Cumplimiento: Esta norma es la base para el manejo y disposición de los residuos que pudieran generarse a partir de las actividades del proyecto. Se colocarán contenedores para evitar que estos se dispersen y sean transportados.

NOM-059-SEMARNAT-2010

Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO CLIMÁTICO
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, mediante la integración de las listas correspondientes, así como establecer los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción y es de observancia obligatoria en todo el Territorio Nacional, para las personas físicas o morales que promuevan la inclusión, exclusión o cambio de las especies o poblaciones silvestres en alguna de las categorías de riesgo, establecidas por esta Norma.

Cumplimiento: Esta norma se implementará en los programas de rescate y reubicación de flora silvestre para la identificación de las especies en riesgo y el ahuyentamiento y protección de la fauna en durante el desarrollo del proyecto.

NOM-052-SEMARNAT-2005

Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece el procedimiento para identificar si un residuo es peligroso, el cual incluye los listados de los residuos peligrosos y las características que hacen que se consideren como tales.

Cumplimiento: Esta norma es la base para el manejo y disposición de los residuos que pudieran generarse a partir de las actividades del proyecto. Se colocarán contenedores para evitar que estos se dispersen y sean transportados.

NOM-059-SEMARNAT-2010

Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, mediante la integración de las listas correspondientes, así como establecer los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción y es de observancia obligatoria en todo el Territorio Nacional, para las personas físicas o morales que promuevan la inclusión, exclusión o cambio de las especies o poblaciones silvestres en alguna de las categorías de riesgo, establecidas por esta Norma.

Cumplimiento: Esta norma se implementará en los programas de rescate y reubicación de flora silvestre para la identificación de las especies en riesgo y el ahuyentamiento y protección de la fauna en durante el desarrollo del proyecto.

NOM 080-SEMARNAT-1994

Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.

Objetivo: Esta norma oficial mexicana establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.

Cumplimiento: Las actividades a realizar se limitarán a la superficie autorizada, teniendo rutas establecidas para los vehículos de manera que no se afecte a la flora y fauna aledaña por ruido generado por el tránsito de los mismos.

Áreas Naturales Protegidas

De la información técnica y la información cartográfica, se desprende que el sitio a intervenir no





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑOS CAMBIO, NUEVOS
SEMILANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19
BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

se localiza dentro del polígono territorial de Áreas Naturales Protegidas de carácter federal, estatal o municipal.

Áreas de Importancia para Conservación de las Aves (AICAS)

De acuerdo a la ubicación del área que será intervenida, no se ubica dentro de algún Área de Importancia para la Conservación de las Aves, Regiones Terrestres Prioritarias y Sitios Prioritarios.

iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

1. Mediante oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.0240/18 de fecha 26 de marzo de 2018, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$633,862.42 (seiscientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y dos pesos 42/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 45.27 hectáreas con vegetación de Matorral sarcocaula, preferentemente en el estado de Baja California Sur.
2. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO LIBRE de fecha 18 de abril de 2018, recibido en esta Delegación Federal el 20 de abril de 2018, Ruy Edgar Lara Diez Martínez y Sergio Adler Przasnyski, en su carácter de Apoderados Legales de Inmobiliaria Rancho San Lucas, Sociedad Anónima de Capital Variable, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 633,862.42 (seiscientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y dos pesos 42/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 45.27 hectáreas con vegetación de Matorral sarcocaula, para aplicar preferentemente en el estado de Baja California Sur.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 9.84083 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Vialidad Principal 2a Etapa Rancho San Lucas**, con ubicación en el o los municipio(s) de Los Cabos en el estado de Baja California Sur, promovido por Ruy Edgar Lara Diez Martínez y Sergio Adler Przasnyski, en su carácter de Apoderados Legales de Inmobiliaria Rancho San Lucas, Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo los siguientes:

TERMINOS



8



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO CLIMÁTICO
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: Superficie autorizada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Vialidad 1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	601453.96	2534013.3959
2	601451.1417	2534018.6924
3	601449.0565	2534022.9319
4	601448.5142	2534024.0862
5	601446.0808	2534029.5702
6	601443.8447	2534035.1376
7	601442.6496	2534038.3732
8	601440.6723	2534044.2385
9	601437.9381	2534053.8559
10	601435.7098	2534063.604
11	601433.5077	2534073.3585
12	601431.2405	2534083.0981
13	601428.9081	2534092.8223
14	601426.5107	2534102.5306
15	601424.0485	2534112.2227
16	601421.5216	2534121.8982
17	601419.064	2534131.5914
18	601416.7951	2534141.3304
19	601414.7157	2534151.1117
20	601412.8267	2534160.9314
21	601411.1286	2534170.7861
22	601409.6057	2534180.6693
23	601407.9818	2534190.5364
24	601406.159	2534200.3687
25	601404.1379	2534210.1622
26	601401.9447	2534219.9187
27	601399.7119	2534229.6662
28	601397.4583	2534239.409
29	601395.184	2534249.1469
30	601392.8889	2534258.88
31	601390.5731	2534268.6081
32	601388.2366	2534278.3313
33	601385.955	2534288.0672
34	601384.1007	2534297.8927
35	601382.7278	2534307.7971
36	601381.8395	2534317.7565
37	601381.385	2534327.7458
38	601381.0002	2534337.7384



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO, COL. CENTRO, CP 23000 www.gob.mx/semarnat

Tels: (612) 12 3 93 05; delegado@bcs.semarnat.gob.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL AGUACALIN
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19
BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
39	601380.6154	2534347.731
40	601380.2602	2534357.7246
41	601380.2413	2534367.7234
42	601380.2413	2534377.7225
43	601380.6116	2534387.7154
44	601381.2347	2534397.6957
45	601382.1102	2534407.657
46	601383.2376	2534417.593
47	601384.5959	2534427.5002
48	601385.9989	2534437.4013
49	601387.4019	2534447.3023
50	601388.8049	2534457.2034
51	601390.1269	2534467.115
52	601390.7725	2534477.0915
53	601390.6187	2534487.0876
54	601389.6666	2534497.0395
55	601387.9223	2534506.8835
56	601385.3968	2534516.5566
57	601382.1064	2534525.9969
58	601378.0721	2534535.1441
59	601373.3197	2534543.9396
60	601367.8796	2534552.3273
61	601361.7867	2534560.2533
62	601355.1772	2534567.7566
63	601348.9495	2534575.5775
64	601343.3413	2534583.8539
65	601338.3856	2534592.5367
66	601334.1118	2534601.5747
67	601330.5453	2534610.9145
68	601327.707	2534620.5006
69	601325.6138	2534630.2766
70	601324.278	2534640.1845
71	601323.7071	2534650.1657
72	601323.2779	2534660.1557
73	601322.424	2534670.1185
74	601321.1471	2534680.0358
75	601319.4495	2534689.8899
76	601317.3342	2534699.6629
77	601314.8051	2534709.337
78	601311.8667	2534718.8948
79	601308.4612	2534728.2946
80	601304.1307	2534737.3027
81	601298.8281	2534745.775
82	601292.6188	2534753.607
83	601285.5794	2534760.7023





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO CLIMÁTICO
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
84	601277.8693	2534767.0675
85	601269.9801	2534773.2124
86	601261.9895	2534779.2247
87	601253.8997	2534785.1028
88	601245.7128	2534790.845
89	601237.4312	2534796.4498
90	601229.0573	2534801.9155
91	601220.5932	2534807.2407
92	601212.0414	2534812.4238
93	601203.4043	2534817.4634
94	601194.6843	2534822.3582
95	601185.8837	2534827.1067
96	601176.9519	2534831.6008
97	601167.7641	2534835.5444
98	601158.3479	2534838.9064
99	601148.7401	2534841.6737
100	601138.9783	2534843.8356
101	601129.1004	2534845.3835
102	601119.1452	2534846.3114
103	601113.5169	2534851.5151
104	601103.5185	2534851.5151
105	601093.5413	2534850.8633
106	601083.6219	2534849.6084
107	601073.7967	2534847.755
108	601064.0397	2534845.564
109	601054.283	2534843.3716
110	601044.5263	2534841.1791
111	601034.7696	2534838.9866
112	601025.013	2534836.7941
113	601015.2563	2534834.6016
114	601005.4996	2534832.4091
115	600995.7429	2534830.2167
116	600985.9862	2534828.0242
117	600976.2295	2534825.8317
118	600966.4728	2534823.6392
119	600956.7161	2534821.4467
120	600946.9594	2534819.2543
121	600937.2027	2534817.0618
122	600927.446	2534814.8693
123	600917.6894	2534812.6768
124	600907.9327	2534810.4843
125	600894.3315	2534802.3464
126	600884.5208	2534800.4111
127	600874.6663	2534798.7128
128	600864.7738	2534797.2524



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO. COL. CENTRO, CP 23000 www.gob.mx/semarnat

Tels: (612) 12 3 93 05; delegado@bcs.semarnat.gob.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL AGUACALINTE
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19
BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17**

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
129	600854.8489	2534796.0308
130	600844.8975	2534795.0486
131	600834.9283	2534794.2653
132	600824.99	2534793.1653
133	600815.1149	2534791.5957
134	600805.3252	2534789.56
135	600795.643	2534787.0628
136	600786.09	2534784.1097
137	600776.6876	2534780.7074
138	600767.4569	2534776.8634
139	600758.4187	2534772.5864
140	600749.5933	2534767.8861
141	600741.0005	2534762.7729
142	600732.6596	2534757.2583
143	600724.5892	2534751.3548
144	600716.8077	2534745.0756
145	600709.3323	2534738.4348
146	600702.18	2534731.4473
147	600695.3667	2534724.1288
148	600688.9078	2534716.4957
149	600682.8178	2534708.5652
150	600677.1103	2534700.3551
151	600671.7982	2534691.8838
152	600666.8934	2534683.1703
153	600662.4069	2534674.2343
154	600658.3488	2534665.0958
155	600654.7282	2534655.7752
156	600651.5532	2534646.2936
157	600648.831	2534636.6722
158	600646.5676	2534626.9327
159	600644.7683	2534617.0969
160	600643.4369	2534607.1868
161	600642.5765	2534597.2249
162	600642.189	2534587.2333
163	600642.2753	2534577.2346
164	600642.7767	2534567.2475
165	600643.3081	2534557.2616
166	600643.7997	2534547.2737
167	600644.2514	2534537.2839
168	600644.6632	2534527.2924
169	600645.0352	2534517.2994
170	600645.3672	2534507.3049
171	600645.6593	2534497.3092
172	600645.9116	2534487.3123
173	600646.1239	2534477.3146



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**ANEXO 1. COORDENADAS DE
EMILIANO ZAPATA**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR****OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19****BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17**

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
174	600646.2963	2534467.3161
175	600646.4931	2534457.3185
176	600647.3443	2534447.3575
177	600649.0049	2534437.4992
178	600651.4638	2534427.8091
179	600654.7047	2534418.3518
180	600658.706	2534409.1902
181	600663.441	2534400.3854
182	600668.8782	2534391.9961
183	600674.9861	2534384.082
184	600681.9577	2534376.9231
185	600689.819	2534370.7545
186	600698.3391	2534365.5238
187	600706.5304	2534359.7953
188	600714.0921	2534353.2583
189	600720.9448	2534345.9814
190	600727.0164	2534338.0411
191	600732.2431	2534329.5209
192	600736.5701	2534320.5104
193	600739.9517	2534311.1042
194	600742.3526	2534301.4011
195	600743.793	2534291.5083
196	600744.984	2534281.5795
197	600746.1751	2534271.6507
198	600747.3661	2534261.7219
199	600748.5572	2534251.7931
200	600749.3537	2534245.1533
201	600738.7347	2534254.3777
202	600737.941	2534276.0736
203	600720.4707	2534288.63
204	600698.4138	2534309.0809
205	600696.5726	2534311.5711
206	600690.1662	2534319.2476
207	600683.5168	2534326.7166
208	600676.8671	2534334.1853
209	600670.2174	2534341.6539
210	600663.5676	2534349.1226
211	600656.9179	2534356.5913
212	600650.2681	2534364.0599
213	600643.6184	2534371.5286
214	600636.9687	2534378.9973
215	600630.7025	2534386.7852
216	600625.2451	2534395.1598
217	600620.651	2534404.0373
218	600616.9662	2534413.3292

MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO. COL. CENTRO, CP 23000 www.gob.mx/semarnatTels: (612) 12 3 93 05; delegado@bcs.semarnat.gob.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO CLIMÁTICO
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19
BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
219	600614.2274	2534422.9425
220	600612.462	2534432.7812
221	600611.6876	2534442.747
222	600611.9121	2534452.7403
223	600613.1331	2534462.6613
224	600614.9643	2534472.4922
225	600616.8033	2534482.3216
226	600618.6422	2534492.1511
227	600621.4467	2534501.6107
228	600622.2573	2534511.5562
229	600623.5991	2534521.4637
230	600624.2305	2534531.4416
231	600624.1481	2534541.4391
232	600623.6762	2534551.428
233	600623.1639	2534561.4148
234	600622.6115	2534571.3996
235	600622.0189	2534581.382
236	600621.3862	2534591.3619
237	600620.7133	2534601.3393
238	600620.0002	2534611.3138
239	600619.3298	2534621.2908
240	600619.2006	2534631.2884
241	600619.6961	2534641.2745
242	600620.8143	2534651.2101
243	600622.551	2534661.0565
244	600624.8992	2534670.7752
245	600627.8499	2534680.3283
246	600631.3907	2534689.6787
247	600635.421	2534698.8296
248	600639.8711	2534707.7838
249	600644.7316	2534716.5221
250	600649.9919	2534725.0257
251	600655.6408	2534733.2763
252	600661.666	2534741.2562
253	600668.0547	2534748.9482
254	600674.7931	2534756.3358
255	600681.8667	2534763.4031
256	600689.2603	2534770.1348
257	600696.958	2534776.5166
258	600704.9497	2534782.5258
259	600713.2906	2534788.039
260	600721.9695	2534793.003
261	600730.9504	2534797.3971
262	600740.196	2534801.2031
263	600749.6676	2534804.4051

S





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
264	600759.326	2534806.9898
265	600769.131	2534808.9464
266	600779.0417	2534810.2668
267	600789.0116	2534811.0353
268	600798.9873	2534811.7323
269	600808.963	2534812.4293
270	600818.9387	2534813.1263
271	600828.9144	2534813.8233
272	600838.8896	2534814.5266
273	600848.8505	2534815.4063
274	600858.7861	2534816.5378
275	600868.6898	2534817.9203
276	600878.5553	2534819.553
277	600888.3764	2534821.4349
278	600898.1483	2534823.5572
279	600907.905	2534825.7497
280	600917.6617	2534827.9422
281	600927.4184	2534830.1347
282	600937.1751	2534832.3271
283	600946.9318	2534834.5196
284	600956.6885	2534836.7121
285	600966.4452	2534838.9046
286	600976.2019	2534841.0971
287	600985.9586	2534843.2895
288	600995.7153	2534845.482
289	601005.472	2534847.6745
290	601015.2286	2534849.867
291	601024.9853	2534852.0595
292	601034.742	2534854.252
293	601044.4987	2534856.4444
294	601054.2554	2534858.6369
295	601064.0121	2534860.8294
296	601073.7688	2534863.0219
297	601083.5255	2534865.2144
298	601093.2822	2534867.4068
299	601103.0389	2534869.5993
300	601112.7995	2534871.774
301	601122.6477	2534873.4996
302	601132.5867	2534874.5867
303	601142.5751	2534875.0308
304	601152.5713	2534874.8299
305	601162.5338	2534873.985
306	601172.4211	2534872.4996
307	601182.1921	2534870.3798
308	601191.8061	2534867.6345



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO. COL. CENTRO, CP 23000 www.gob.mx/semarnat

Tels: (612) 12 3 93 05; delegado@bcs.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO CLIMÁTICO
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
309	601201.2231	2534864.275
310	601210.4038	2534860.3154
311	601219.3103	2534855.7722
312	601227.9146	2534850.6792
313	601236.4221	2534845.4235
314	601244.9297	2534840.1679
315	601253.4357	2534834.9098
316	601261.7748	2534829.3927
317	601269.8201	2534823.4555
318	601277.5505	2534817.1136
319	601284.9456	2534810.3838
320	601291.9861	2534803.2839
321	601298.6534	2534795.8323
322	601304.9299	2534788.0488
323	601310.7992	2534779.9538
324	601316.2459	2534771.5685
325	601321.2555	2534762.9151
326	601325.815	2534754.0163
327	601329.9124	2534744.8955
328	601333.5652	2534735.5873
329	601336.8622	2534726.1469
330	601340.1797	2534716.7135
331	601343.7084	2534707.3569
332	601347.4464	2534698.0821
333	601351.3918	2534688.8936
334	601355.4972	2534679.7751
335	601359.6139	2534670.6618
336	601363.7306	2534661.5485
337	601367.8473	2534652.4351
338	601371.964	2534643.3218
339	601376.0806	2534634.2085
340	601380.1429	2534625.0709
341	601384.0312	2534615.858
342	601387.7399	2534606.5713
343	601391.2676	2534597.2143
344	601394.6129	2534587.7907
345	601397.7746	2534578.3038
346	601400.7515	2534568.7573
347	601403.5426	2534559.1549
348	601406.1466	2534549.5001
349	601408.5627	2534539.7965
350	601410.7899	2534530.0478
351	601412.8274	2534520.2578
352	601414.6745	2534510.43
353	601416.389	2534500.5781





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO CLIMÁTICO
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
354	601418.2033	2534490.7441
355	601420.1412	2534480.9337
356	601422.2023	2534471.1485
357	601424.141	2534461.3397
358	601425.4576	2534451.4285
359	601426.1325	2534441.453
360	601426.1629	2534431.4548
361	601425.5486	2534421.4754
362	601424.2921	2534411.5564
363	601422.3989	2534401.739
364	601419.8967	2534392.0584
365	601417.221	2534382.4231
366	601414.5453	2534372.7877
367	601411.957	2534363.1291
368	601409.9601	2534353.3325
369	601408.6431	2534343.4217
370	601408.0121	2534333.4436
371	601408.044	2534323.4451
372	601408.633	2534313.4637
373	601409.7663	2534303.5294
374	601411.4404	2534293.6718
375	601413.6351	2534283.9166
376	601415.9706	2534274.1931
377	601418.2855	2534264.4647
378	601420.5797	2534254.7315
379	601422.9271	2534245.0111
380	601425.4983	2534235.3475
381	601428.2988	2534225.7479
382	601431.327	2534216.2177
383	601434.5813	2534206.7623
384	601438.0598	2534197.387
385	601441.7604	2534188.0972
386	601445.6812	2534178.8981
387	601449.8199	2534169.795
388	601453.894	2534160.6639
389	601457.4403	2534151.3153
390	601460.4406	2534141.7775
391	601462.8848	2534132.0822
392	601464.7648	2534122.262
393	601466.0916	2534112.3514
394	601467.255	2534102.4193
395	601468.4183	2534092.4872
396	601469.5817	2534082.5551
397	601470.9331	2534072.6485
398	601472.9992	2534062.8667



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO. COL. CENTRO, CP 23000 www.gob.mx/semarnat

Tels: (612) 12 3 93 05; delegado@bcs.semarnat.gob.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO CLIMÁTICO
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
399	601475.8002	2534053.2695
400	601479.3201	2534043.912
401	601483.5386	2534034.848
402	601487.9697	2534026.8956
404	601456.9655	2534008.2033
405	601453.8133	2534013.3179
406	601453.96	2534013.3959

POLIGONO: Superficie autorizada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Vialidad 2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	601553.8769	2533967.5238
2	601534.089	2533939.253
3	601543.3049	2533939.405
4	601552.2714	2533934.987
5	601561.6341	2533931.4863
6	601571.2996	2533928.9377
7	601581.1712	2533927.3668
8	601591.1504	2533926.7893
9	601601.1373	2533927.2109
10	601611.0427	2533928.566
11	601620.9199	2533930.1283
12	601630.7971	2533931.6906
13	601640.6743	2533933.253
14	601650.5515	2533934.8153
15	601660.4532	2533936.2052
16	601670.423	2533936.9579
17	601680.4207	2533937.0447
18	601690.4024	2533936.4687
19	601700.3328	2533935.3029
20	601710.1818	2533933.579
21	601719.9178	2533931.3025
22	601729.51	2533928.4806
23	601738.9213	2533925.1048
24	601748.104	2533921.1492
25	601757.0216	2533916.6277
26	601765.6394	2533911.5581
27	601773.9237	2533905.9601
28	601781.8422	2533899.8556
29	601789.3639	2533893.2685
30	601796.5146	2533886.2786
31	601803.6101	2533879.2321
32	601810.7055	2533872.1855
33	601817.801	2533865.1389
34	601824.8965	2533858.0924





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO CLIMÁTICO
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
35	601831.992	2533851.0458
36	601839.0875	2533843.9993
37	601846.183	2533836.9527
38	601853.2875	2533829.9152
39	601860.5026	2533822.9915
40	601867.8547	2533816.2133
41	601875.3409	2533809.5836
42	601882.9582	2533803.1049
43	601883.7896	2533795.9384
44	601891.5994	2533789.6931
45	601899.5313	2533783.6036
46	601907.5713	2533777.6574
47	601915.6302	2533771.7367
48	601923.6891	2533765.8161
49	601931.748	2533759.8954
50	601939.8069	2533753.9748
51	601947.8658	2533748.0541
52	601955.9501	2533742.1685
53	601964.2217	2533736.5499
54	601972.6993	2533731.2473
55	601981.371	2533726.2683
56	601990.2244	2533721.6201
57	601999.2468	2533717.3091
58	602008.4254	2533713.3417
59	602017.7472	2533709.7233
60	602027.1989	2533706.4592
61	602036.7669	2533703.554
62	602046.4378	2533701.0118
63	602056.1977	2533698.8363
64	602066.0327	2533697.0305
65	602075.9288	2533695.5971
66	602085.8686	2533694.5037
67	602095.8152	2533693.4718
68	602105.7002	2533691.9829
69	602115.4072	2533689.5946
70	602124.8546	2533686.3271
71	602133.9629	2533682.2077
72	602142.6555	2533677.2713
73	602150.8593	2533671.5592
74	602158.5053	2533665.1196
75	602165.5292	2533658.0066
76	602171.8718	2533650.28
77	602177.48	2533642.0048
78	602182.3064	2533633.2507
79	602186.3105	2533624.0911



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO. COL. CENTRO, CP 23000 www.gob.mx/semarnat

Tels: (612) 12 3 93 05; delegado@bcs.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
80	602189.4587	2533614.6033
81	602191.7244	2533604.8669
82	602193.0885	2533594.964
83	602193.5397	2533584.9777
84	602193.0741	2533574.992
85	602191.6961	2533565.0909
86	602189.8966	2533555.2542
87	602188.097	2533545.4174
88	602186.2975	2533535.5807
89	602184.3465	2533525.7741
90	602181.7609	2533516.1161
91	602178.516	2533506.6594
92	602174.6615	2533497.4334
93	602170.3967	2533488.3893
94	602165.7572	2533479.5315
95	602160.7634	2533470.8682
96	602155.9058	2533462.1283
97	602151.4412	2533453.1812
98	602147.3785	2533444.0445
99	602143.7258	2533434.7364
100	602140.4903	2533425.2751
101	602137.6783	2533415.6795
102	602135.2955	2533405.9684
103	602133.3464	2533396.161
104	602131.835	2533386.2767
105	602130.7643	2533376.335
106	602130.1363	2533366.3556
107	602129.8711	2533356.3593
108	602129.6405	2533346.3619
109	602129.4099	2533336.3646
110	602129.1793	2533326.3672
111	602128.8942	2533316.3715
112	602128.2862	2533306.3906
113	602127.3197	2533296.4379
114	602125.996	2533286.5264
115	602124.3163	2533276.6691
116	602122.2023	2533266.8961
117	602119.6025	2533257.2411
118	602116.5235	2533247.728
119	602112.9728	2533238.3807
120	602108.9594	2533229.2226
121	602104.4923	2533220.277
122	602099.4608	2533211.6376
123	602093.8038	2533203.3943
124	602087.5523	2533195.5922





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO CLIMÁTICO
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
125	602080.6913	2533188.3225
126	602073.1165	2533181.801
127	602064.8984	2533176.1115
128	602056.1279	2533171.317
129	602046.9023	2533167.4706
130	602037.3236	2533164.6147
131	602027.4978	2533162.7811
132	602017.5338	2533161.99
133	602007.5418	2533162.2502
134	601997.6325	2533163.5588
135	601987.9039	2533165.8593
136	601978.2372	2533168.4196
137	601976.9601	2533168.7579
138	601988.4025	2533162.4191
139	602011.2379	2533144.5706
140	602040.6944	2533128.5613
141	602041.4064	2533128.7085
142	602051.0601	2533131.3072
143	602060.4752	2533134.6691
144	602069.5916	2533138.7726
145	602078.3509	2533143.5914
146	602086.697	2533149.0949
147	602094.5767	2533155.2478
148	602101.9394	2533162.0107
149	602108.7705	2533169.3109
150	602115.0632	2533177.0801
151	602120.7854	2533185.2785
152	602125.9078	2533193.8644
153	602130.4045	2533202.794
154	602134.2524	2533212.0218
155	602137.4319	2533221.5006
156	602140.0785	2533231.1437
157	602142.686	2533240.7978
158	602145.2934	2533250.4519
159	602147.9008	2533260.106
160	602150.4994	2533269.7625
161	602152.9528	2533279.4566
162	602155.2138	2533289.1975
163	602157.2815	2533298.9813
164	602159.155	2533308.804
165	602160.8337	2533318.6619
166	602162.3169	2533328.5512
167	602163.6645	2533338.4599
168	602165.0076	2533348.3693
169	602166.3506	2533358.2787



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO. COL. CENTRO, CP 23000 www.gob.mx/semarnat

Tels: (612) 12 3 93 05; delegado@bcs.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

APOYO A LA GOBERNACIÓN
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
170	602167.6937	2533368.1881
171	602169.0955	2533378.0892
172	602170.7447	2533387.952
173	602172.6545	2533397.7676
174	602174.8237	2533407.5292
175	602177.2507	2533417.23
176	602179.9337	2533426.863
177	602182.8709	2533436.4216
178	602186.0172	2533445.9137
179	602189.1849	2533455.3987
180	602192.3527	2533464.8837
181	602195.5204	2533474.3687
182	602198.6882	2533483.8537
183	602201.8559	2533493.3387
184	602205.0237	2533502.8237
185	602208.1914	2533512.3088
186	602211.1363	2533521.8642
187	602213.5904	2533531.5573
188	602215.8422	2533541.3005
189	602218.094	2533551.0436
190	602220.3457	2533560.7868
191	602222.5912	2533570.5314
192	602224.3166	2533580.3783
193	602225.1878	2533590.3372
194	602225.1982	2533600.3341
195	602224.3479	2533610.2948
196	602222.6431	2533620.1452
197	602220.0966	2533629.8123
198	602216.7271	2533639.2243
199	602212.5598	2533648.3112
200	602207.6256	2533657.0055
201	602201.9611	2533665.2428
202	602195.6085	2533672.9617
203	602188.6148	2533680.105
204	602181.032	2533686.6196
205	602172.9166	2533692.4571
206	602164.3286	2533697.5742
207	602155.3319	2533701.9329
208	602145.9934	2533705.5008
209	602136.3823	2533708.2514
210	602126.5701	2533710.1642
211	602116.6383	2533711.3202
212	602107.5073	2533711.1336
213	602100.3475	2533707.9902
214	602090.4013	2533709.0262





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
215	602080.4556	2533710.0668
216	602070.5484	2533711.4182
217	602060.7211	2533713.2631
218	602050.9983	2533715.5968
219	602041.4043	2533718.4135
220	602031.963	2533721.7062
221	602022.6981	2533725.4667
222	602013.6328	2533729.6855
223	602004.7896	2533734.3521
224	601996.1907	2533739.4549
225	601995.7925	2533740.8464
226	601993.7443	2533742.1479
227	601990.3341	2533744.3399
228	601984.7519	2533748.3906
229	601976.3331	2533754.7921
230	601972.9533	2533757.6674
231	601966.8034	2533763.0581
232	601959.6069	2533770.2527
233	601922.0444	2533808.7608
234	601906.4094	2533825.2595
235	601890.398	2533841.5043
236	601883.2749	2533849.033
237	601868.8811	2533863.6625
238	601853.0784	2533878.3105
239	601842.4584	2533886.6458
240	601834.2505	2533893.0779
241	601825.4126	2533899.5278
242	601822.6324	2533901.4537
243	601813.3484	2533907.5531
244	601798.569	2533916.5114
245	601787.6975	2533922.5725
246	601777.0734	2533928.0048
247	601764.5558	2533933.6882
248	601750.053	2533939.5875
249	601735.7513	2533944.5175
250	601717.6552	2533949.3213
251	601705.8749	2533951.4714
252	601692.9668	2533953.2575
253	601660.2885	2533956.0139
254	601646.6601	2533957.0218
255	601633.5273	2533957.779
256	601611.1919	2533958.4096
257	601599.546	2533958.5718
258	601595.2441	2533958.5421
259	601585.7406	2533959.4169



MELCHOR OCAMPO NO. 1045, ENTRE LIC. VERDAD Y MARCELO RUBIO. COL. CENTRO, CP 23000 www.gob.mx/semarnat

Tels: (612) 12 3 93 05; delegado@bcs.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO CLIMÁTICO
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
260	601571.5505	2533961.7671

- II. Se deberá limitar la remoción de la vegetación a la estrictamente autorizada en el presente oficio resolutivo a través de la delimitación de la superficie a intervenir.
- III. Deberá colocar mojoneras o señalamientos temporales con materiales visibles para delimitar el área del Proyecto, con el fin de evitar la afectación a zonas contiguas. Los resultados y evidencia fotografica del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XVIII de este Resolutivo.
- IV. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: La Laguna

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-03-008-LAG-014/19

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
<i>Antigonon leptopus</i>	5271	49.68	Metros cúbicos
<i>Bursera filicifolia</i>	527	34722.86	Metros cúbicos
<i>Bursera microphylla</i>	703	158.49	Metros cúbicos
<i>Prosopis sp.</i>	527	4748.72	Metros cúbicos
<i>Pachycereus pringlei</i>	2636	60388.67	Metros cúbicos
<i>Tillandsia recurvata</i>	879	3.86	Metros cúbicos
<i>Phoradendron sp.</i>	1406	16693.21	Metros cúbicos
<i>Hyptis emoryi</i>	1230	834.66	Metros cúbicos
<i>Solanum hindsianum</i>	9489	16814.23	Metros cúbicos
<i>Turnera diffusa</i>	176	6.62	Metros cúbicos
<i>Jatropha cinerea</i>	14409	191203.45	Metros cúbicos
<i>Jatropha cuneata</i>	4393	85.45	Metros cúbicos
<i>Jatropha vernicosa</i>	176	.22	Metros cúbicos
<i>Cyrtocarpa edulis</i>	1230	78388.51	Metros cúbicos
<i>Fouquieria diguetii</i>	5799	29065.91	Metros cúbicos
<i>Lycium sp</i>	1581	57391.59	Metros cúbicos
<i>Mammillaria dioica</i>	1757	.76	Metros cúbicos
<i>Stenocereus gummosus</i>	5271	4896.67	Metros cúbicos
<i>Mammillaria sp.</i>	4041	2.55	Metros cúbicos
<i>Yucca sp.</i>	351	624.89	Metros cúbicos
<i>Ipomea sp.</i>	527	6.03	Metros cúbicos
<i>Cylindropuntia cholla</i>	1933	1594.22	Metros cúbicos
<i>Ferocactus peninsulæ</i>	351	123.65	Metros cúbicos
<i>Euphorbia lomelii</i>	351	2967.84	Metros cúbicos
<i>Ibervillea sonora</i>	176	3.28	Metros cúbicos





<i>Bursera hindsiana</i>	1933	25493.31	Metros cúbicos
--------------------------	------	----------	----------------

- v. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- vi. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XVIII de este Resolutivo.
- vii. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XVIII de este Resolutivo.
- viii. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XVIII de este resolutivo.
- ix. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XVIII de este resolutivo.
- x. Deberá establecer una reforestación en una superficie de **1 hectárea** ubicada en las coordenadas UTM señaladas en el programa de Rescate y Reubicación Anexo, con **7,304 individuos**. Los resultados y evidencia fotográfica de estas acciones deberán reportarse con forme a lo establecido en el Término XVIII de este resolutivo.
- xi. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

EXPOSICIÓN NACIONAL
MEXICANA

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

que se refiere el Término XVIII de este resolutivo.

- xii. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XVIII de este Resolutivo
- xiii. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XVIII de este resolutivo.
- xiv. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XVIII de este Resolutivo.
- xv. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XVIII de este Resolutivo.
- xvi. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- xvii. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XVIII de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- xviii. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- xix. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Baja California Sur con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xx. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización

S





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AFILIADO AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 4 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.

- XXI. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de **5 años**, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- XXII. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. Inmobiliaria Rancho San Lucas, S.A de C.V., será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Baja California Sur, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. Inmobiliaria Rancho San Lucas, S.A de C.V., será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Baja California Sur, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. Inmobiliaria Rancho San Lucas, S.A de C.V., es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a Ruy Edgar Lara Diez Martinez y Sergio Adler Przasnyski, en su carácter de Apoderados Legales de Inmobiliaria Rancho San Lucas, Sociedad



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DE SIGLO
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.335/19

BITÁCORA: 03/DS-0062/12/17

Anónima de Capital Variable, la presente resolución del proyecto denominado **Vialidad Principal 2a Etapa Rancho San Lucas**, con ubicación en el o los municipio(s) de Los Cabos en el estado de Baja California Sur, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica.

LIC. DANIELA QUINTO PADILLA



ESTADO DE

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Mtra. Lucía Madrid Ramírez.- Directora General de Gestión Forestal y Suelos.- Ciudad de México.

M.C. Jorge Elías Angulo.- Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.

Archivo.

Persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones: María Teresa Reyes Ruiz.

C/466

25S.712.19.1-18

PAGH/SLHT/JLHA

